Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Foro de Jueces Penales de Trelew, Provincia del Chubut.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Foro de Jueces Penales de Trelew, provincia del Chubut, y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de K A V contra J L F B A quien habría abusado sexualmente de su hija menor de edad.

Con fundamento en que el hecho habría ocurrido en la provincia de Buenos Aires, en la casa donde la denunciante y la víctima vivían junto al padre del imputado, la justicia de Trelew declinó su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se contaría con elementos de prueba capaces de acreditar los hechos y su adecuación legal.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá del incipiente estado de la investigación y de la calificación legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos, en tanto de los dichos de la denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia en tanto no aparecen desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 330:2342), se desprende que el abuso de la menor habría tenido lugar en el partido de La Matanza, donde también viviría el imputado, opino que corresponde intervenir al juzgado de garantías de la provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.02.2026 12:31:40